

ADVERTENCIA DE LOS EDITORES.



AL ofrecer al PUEBLO AMERICANO esta edicion del *Diccionario de Escriche*, los editores creen escusado recomendarla haciendo un pomposo elogio de la obra misma, supuesto que cuanto pudieran decir en resumen sobre ella seria escaso en comparacion de su mérito, porque la opinion pública la ha calificado como la mejor que se ha escrito y pueda escribirse sobre la materia. Tuvo ya grande aceptacion la primera edicion que hizo el autor para América, aunque sin las citas de las leyes y mucho ménos voluminosa que la segunda, como que solo fué un ensayo, segun dice el mismo, habiéndola escrito « no para los letrados, sino para el propietario, para el labrador, para el comerciante, para las personas de cualquier clase que no habiendose dedicado á la carrera forense quieran tomar con poco trabajo y sin pérdida de tiempo las noticias que necesiten para su gobierno en el arreglo de sus negocios, en sus contratos, en el desempeño de sus deberes y en el ejercicio de sus derechos, » y fué mayor la aceptacion de la que salio despues, aumentada por el licenciado D Juan Rodriguez con citas del derecho y de autores, con adiciones sobre la legislacion mejicana y algunas notas suyas. Pero fué general y extraordinario el aplauso con que fué recibida, tanto en la Peninsula como en Ultramar, la segunda edicion que el mismo Escriche hizo en España, enriquecida con las citas de las leyes y de autores, no menos que con multiplicados textos y documentos curiosos, habiendo ademas « corregido los errores que se habian deslizado en la primera, reformado algunos de sus artículos, dado mas estension á otros é introducido muchos nuevos, hasta el punto de haber triplicado el volumen » Presentado nuevamente el Diccionario con todos estos requisitos, mayormente el de las innumerables citas y textos que contiene, merece mas justamente que el Diccionario primitivo el título de *razonado*, y *clave y repertorio* de la penosa profesion de los juristas. Encerrando no solo un caudal inmenso de doctrina sobre el derecho romano y el derecho patrio, sino tambien muchas nociones sobre otras ciencias, como el derecho canonico, la medicina, la historia, etc, puede llamarse esta obra utilísima á toda clase de personas, no ménos á los que saben el derecho que á los que no le conocen á estos por las razones indicadas ántes y que determinaron al autor á la empresa por primera vez, y á aquellos, principalmente a los jóvenes legistas, porque podrán aborrarse el improbo trabajo de buscar y aprender nuestra legislacion actual en los enormes códigos que tan complicada la presentan y en los innumerables volúmenes de los comentadores. El *Diccionario de Escriche* les pone á la vista en cada artículo las disposiciones legales antiguas y las modificaciones hechas sucesivamente, el código, título y leyes que las contienen, y á menudo el autor o autores que tratan la materia, hallarán ademas las definiciones dadas con claridad y exactitud, la esplicacion de las palabras técnicas y las diferentes acepciones en que pueden tomarse, con los principios luminosos y doctrinas que oportunamente se desenvuelven.

« Esta obra, dice un abogado del ilustre colegio de Madrid, ha sido uno de los grandes monumentos que se han levantado á nuestra jurisprudencia. El *Diccionario de jurisprudencia y legislacion* es un modelo de sistema y de concierto, una obra de consulta necesaria á todo abogado, en la que están espuestos por orden alfabético artículos profundos sobre todos los conocimientos que indica su título, siendo la mas selecta enciclopedia que tenemos, una de las obras mas notables que se han escrito en nuestro pais de muchos años a esta parte »

Antes de dar principio a la reimpression de esta obra preciosa, no pudieron ménos de llamar nuestra atencion dos cosas, ambas muy importantes primera, la necesidad de purgar la edicion de Madrid de los muchos errores que la afean, y hacen un contraste chocante con la escelencia de la obra, segunda, la utilidad que habia de resultar de añadir en los lugares correspondientes el derecho americano Uno y otro se ha encargado a un hombre práctico en la materia, literato laborioso, doctor en ambos derechos y catedratico que fue de una de las mas celebres universidades de España Las adiciones que se hacen consisten no solo en el derecho Hispano-Americano, o sea en las modificaciones introducidas por la reciente legislacion de las republicas de Mejico, Venezuela y Chile, sino tambien en algunos artículos nuevos sacados del *Suplemento al Diccionario de Escriche*, relativos á las varias reformas verificadas por el gobierno español desde su publicacion, y ademas en las adiciones, notas y citas mas importantes que puso para la república de Mejico el licenciado D Juan Rodriguez de San Miguel Los articulos que contienen adiciones sobre el derecho americano, he aquí como van indicados para que los habitantes de cada una de las tres republicas vean luego y con toda claridad el suyo respectivo encerrándose todo lo relativo á America en general entre paréntesis cuadrado [] seguido de asteriscos, un * designa la republica de Mejico, dos * la de Venezuela, y tres * la de Chile, en las notas se espresa siempre á cual de dichos paises se refiere la doctrina en ellas espuesta, y no haciendolo se entiende que es derecho comun Hemos dicho que de esas notas de Rodriguez de San Miguel no se han tomado sino las mas importantes, y que por otra parte no se hallan refundidas en el texto de la obra Lo mismo se ha hecho con respecto a las citas de leyes y autores, no habiendose añadido mas que las omitidas por Escriche en su ultima edicion, y que son de utilidad sobre todo para los Americanos las que por ser difusas y de poco interes, o porque conteniendo doctrinas de opinion particular han parecido poco fundadas, se han suprimido, añadiéndose en cambio otras que nuestro adicionador ha creído utiles y ha sacado de las diferentes obras que ha consultado

Otro de los aumentos que ha recibido esta edicion, consiste, como queda insinuado, en los nuevos articulos tomados del *Suplemento al Diccionario de Escriche*, compuesto por un abogado del colegio de Madrid Siendo esa obra, mas que diccionario, una coleccion de reales decretos, reales ordenes, aclaraciones, reglamentos, instrucciones, circulares, etc que se han publicado posteriormente á consecuencia de las muchas reformas verificadas en la legislacion española, para no abultar con exceso este volumen con materias que hallara el que las necesite en sus originales o en dicho *Suplemento*, á que á veces remitimos al lector, las cuales por otra parte son de poco interes para los Americanos, hemos tomado con mucha circunspeccion lo único que puede enriquecer y completar el Diccionario de Escriche por consistir en disposiciones legislativas recientes, dignas de saberse, en la nomenclatura de algunas palabras, etc Los articulos tomados del mencionado *Suplemento* llevan la cruz † Estamos persuadidos que así aumentada y mejorada nuestra edicion, no deja nada que desear, pudiendo lisonjarnos de presentar al publico americano el mejor y mas hermoso diccionario jurídico que han visto hasta el dia

Al anunciar esta edicion por medio de un Prospecto, para que no se creyera que lo antes indicado sobre los errores que afean la de Madrid eran palabras al aire, señalamos algunos, despues de haber reimpresso algunas paginas y echado una ojeada rapida en lo restante de la obra añadimos que *hubiera bastado decir que la edicion de que hablamos sale de la casa de la viuda Calleja é hijos de Madrid, la cual, como ha dicho un literato español versado en cosas de imprenta, ha logrado rayar mas alto que nadie en punto a impresiones incorrectas y de pésimo gusto.* Ciertamente la obra de Escriche, de que se han hecho ya tres ediciones, dandose la ultima por *corregida y aumentada*, es incorrecta hasta un punto que hace inexcusable al impresor — Despues de haber dicho en el mencionado Prospecto lo que vieron nuestros lectores, quisieramos dispensarnos de volver a hablar de la materia, porque la persona encargada de arreglar esta nueva edicion no lo hace sin repugnancia, sintiendo decir que de la capital de España salen *estropeadas* obras tan costosas é importantes por falta de cuidado o de capacidad de los sugetos á quienes se confia su direccion, sucediendo esto con mengua de la prensa española y en perjuicio del publico y del autor o sus sucesores, pero no podemos prescindir de ello, haciendolo ménos para desacreditar la edicion matritense, que para asegurar a los Americanos de la confianza que merecen por sus conocimientos y celo los colaboradores españoles que dirigen nuestras impresiones, aunque los diversos trabajos literarios ejecutados por ellos y remitidos á América sean la mejor garantia del buen desempeño en el de la presente obra y de las demas que iremos publicando

Dejando aparte lo mucho que pudiera decirse del descuido y poco gusto en la ejecucion tipográfica de la edicion matritense, aquí solo haremos observar el mayor inconveniente de todos para el lector, y es que el tirado, sin duda por efecto de la mala tinta y peor papel, salio tan poco limpio que muchas páginas apenas pueden leerse. En cuanto a erratas, las hay de toda especie y en gran numero, y algunas de bulto las correcciones de verdaderos yerros y las rectificaciones en otros conceptos hechas en algunas hojas ántes de enviarlas a los cajistas, eran mas numerosas que las que tenian que hacerse en las pruebas.

No hablaremos de esas faltas que consisten en omitir letras, sílabas y aun palabras enteras, o en duplicarlas o poner de mas, ó en tomar una letra en vez de otra, en trastornar el orden en que deben estar o en otras varias (son infinitas esas faltas en la edicion de Madrid, y se escapan fácilmente á la vista del corrector que no este diestro, que vaya de prisa o no ponga mucho cuidado), lo cual no deja de confundir al lector y está siempre muy feo, son mas graves y notables otras que consisten en palabras equivocadas, que hacen oscura la clausula o le dan un sentido opuesto, y en otras que no son castellanas o de un lenguaje puro. Hé aquí algunas que se han apuntado al tiempo de preparar el original y al leer las pruebas: *Confirmacion* por *conformacion*, *medio* por *miedo*, *como* por *con*, *desposee* por *despose*, *distinguió* por *estinguio*, *poner* por *proponer*, *juicio* por *perjuicio*, *pastos* por *gastos*, *comparadores* por *compradores*, *escision* por *rescision*, *preceptores* por *perceptores*, *respecto* por *respeto*, *mandadas* por *mandas*, *demandada* por *demanda*, *cosa* por *casa*, *cosa* por *costa*, *amortizacion* por *autorizacion*, *inferiores* por *informes*, *obligacion* por *oblacion*, *colocacion* por *colacion*, *preferido* por *preterido*, *abrogar* por *arrogar*, *deferir* por *deferir*, *provenido* por *proveido*, *reclusion* por *reduccion*, *posesion* por *pasion*, *posibilidad* por *imposibilidad*, *conforme* por *confirme*, *conclusion* por *concusion*, *excursion* por *excusion*, *jurisprudencia* por *jurisdiccion*, *domnacion* por *denominacion*, *atribucion* por *retribucion*, *infactor* por *factor*, *demostrar* ó *demostrar* por *denostar*, *usará* por *cesará*, *luego* por *lugar*, *decreto* por *derecho*, *escritores de los comerciantes* por *escritorios de*, etc, *desentender* por *desatender*, *proceder* por *preceder*, *entender* por *estender* y al contrario, en varios lugares, *culpa suya* por *culpa tuya*, *hacer la confesion por despacho* en vez de *por despecho*, *como calidad* por *con calidad*, *en verificarse* por *en verificándose*, *anteponer los recursos* por *interponer*, etc, *recobrar una letra de cambio* por *cobrar*, etc, *vistas de los pleitos* por *vistas*, etc, *dar enfiteusis* por *dar en*, etc, *presentar fondos o dinero* por *prestar*, etc, *disposiciones de los testigos* por *deposiciones*, *se importe la vena* por *se imparte*, etc, *remision de duda* por *remision de deuda*, *cosas que parecieran dudas* por *cosas duras*, *emplazado el término* por *empezado*, etc, *no seria otro recurso* por *no se da*, etc, *siguiéndolos en sus ideas* por *en sus idas*, *le pertenecen* por *les pertenecen*, *demandarlo de un año* por *demandarlo dentro de un año*.

Tales cambios de palabras, las omisiones de estas, aunque no sea mas que de una preposicion ó de la conjuncion y u o, la variacion de los tiempos de los verbos, el uso del plural por el singular, o del singular por el plural en estos y en los nombres, el empleo de los artículos con el mismo desacierto, o del femenino por el masculino o al contrario, el no distinguir con acento de preposicion de *de* subjuntivo del verbo dar, *si* conjuncion de *si* adverbio, defecto bastante comun, y sobre todo el descuido en la puntuacion, que unas veces falta, otras hay de mas, ora es viciosa, ora no está en el lugar correspondiente, todo esto, en una obra poco correcta como la de que hablamos, es causa que el lector á veces ha de pararse para hallar el sentido de la clausula, para lo cual nos hemos visto embarazados en muchos parajes al leer las pruebas, y solo han podido aclararse arreglando la puntuacion o rectificando la frase en otro concepto despues de haber consultado, cuando ha sido posible, los códigos o autores á que se referia el pasaje, u otros diccionarios. Los cambios poco ha indicados y otros semejantes se deslizan fácilmente en los libros, porque con frecuencia el cajista lee una cosa por otra ó está distraido, y solo un corrector diestro y celoso conseguira que desaparezcan, y quede exacto todo lo demas.

Otras voces hay que no son castellanas ó de un lenguaje puro, siendo yerros particulares de los cajistas que saben mal la lengua. Hé aquí algunas que hemos encontrado en la edicion de Madrid, *Equivocio*, *correcion*, *correcional*, *contradicion*, *satisfacion*, *eviccion*, *perfeccion*, *sustracion*, *transacion*, *instruccion*, *instrucciones*, *jurisdiccion*, *sujeccion*, *sedccion*, *succintamente* (suprimiendo una *c* o doblándola), *preminencia* por *preeminencia*, *prespectiva* por *perspectiva*, *presistencia* por *persistencia*, *descendencia* por *descendencia*, *discernimiento* por *discernimiento*, *solcismo* por *solecismo*, *ayaculacion* por *eyaculacion*, *supicaz* por *suspicaaz*, *caze* por *cauce*, *impedimiento* (repetido muchas veces en diferentes páginas) por *impedimento*,

*espedió, espediesen por espidio, espidiesen, se abroque facultades por se arrogue, etc, agravar una finca por gravar, etc, fiadores solitarios por fiadores solidarios, y otras expresiones de este jaez. Otros yerros consisten en meras faltas de ortografía, siendo algunas algo chocantes. Hemos apuntado las siguientes: *Hechar, hechar de ver, deshechar, por echar, desechar, etc, malechor por malhechor, exorto y exortar por exhorto, exhortar.* Se pone *b* por *v* en *cabilar, cabilacion, cabidad, paba, uba, cerbeza, brabas tormentas, en cabrebar, cabrebe, cabrebacion, porque es cabrear, cabreve, cabrevacion, en abisar, abisen* (del verbo avisar), en *acerbo comun, acerbo decumal, pues se escribe acervo, en rebiertan* del verbo reverter. Y al contrario, se pone *v* en lugar de *b* en *villar, brevaaje, alvedrio, absorver, agoviar, estoivar, estrivar, providad, probabilidad, valdio, voyales, vivora, vitácora, caver, cave, caviendo* (del verbo *cabere*), repetido muchas veces. — Hemos visto *haberia* por *averia, hiba* por *iba* (del verbo *ir*), *pluguera* por *plugueru* del verbo *placer, batiojas* por *batihojas, halaja* por *alhaja* (repetido muchas veces en una misma página), *gumo* por *jumo* (la Academia pone *xumo*) y es lo mismo que *sumo* & *mono*, etc, etc.*

Debemos contar entre las faltas de ortografía el poner con letra minúscula varios nombres propios, tales como *digesto, codigo* (el romano), *recoplacion, fuero real* (codigos españoles), *decretales* (de Gregorio IX), *sextus decretalium, partidas* (codigo de las Siete), *indias, americas, navidad, epifania, pascua de resurreccion, exodo, sacramento* de la *eucaristia*, y otros. En algunas partes de la obra hemos visto otros nombres propios equivocados, como *Cuenta* por *Cuenca, Sierra Morera* por *Sierra Morena, Oppimacus*, citado en un pasaje de Ciceron, por *Oppianicus*, y hay variedad en la manera de escribir otros, como *Acevedo* y *Acebedo, Covarrubias* y *Cobarrubias, Vattel* y *Vatel*, siendo *Acevedo, Covarrubias, Vattel*, el modo comun de escribirlos. Semejante falta de uniformidad se hace estraña cuando un vocablo repetido en una misma página, se ve escrito de dos o tres maneras diferentes, v gr. en el artículo *Ministro publico* hemos encontrado *Byrkershocek, Bynkershocek* y *Bynkershoeck*, al citarse este autor que es el mismo en los tres casos. Si tal variedad sucede en las remisiones ó referencias á artículos o citas, es una falta grave y motivo de confusion y perdida de tiempo para el lector. Mas adelante volveremos á hablar de esta falta de uniformidad, que se nota sobre todo en el uso de las letras mayúsculas, en el de la *g* y de la *j* y en lo demas concerniente a la ortografía, e indicaremos las alteraciones que hemos hecho y el metodo que para esta edicion hemos adoptado en general.

Volvamos ahora á hablar de las erratas ó faltas que son tales en realidad. Estas abundan en el latin, de manera que pocos textos ó pasajes hay en la edicion matritense que no estén truncados o equivocados, conteniendo yerros groseros, y cuando ménos faltas de ortografía o puntuacion. Asi vemos, por ejemplo *consilium nudam, hoc lege, longuore tempore, quotu gradu, tutulerunt, concendum, exparvescunt, pasciscitur, statuto* por *statuo, pro domino gerere* en vez de *pro domino gerere, jure domini* por *jure domini, locupletior* por *locupletior, vivvi repellere* por *vivi repellere, deficere in accusationem* por *in accusatione, in ecclesiasticis fabricis* por *in ecclesiasticis fabricis, aliqui jurisdictioni* por *aliqui jurisdictioni, sciere* por *scire, ambiguetas* por *ambiguitas, decuriores* por *decuriones, se pone prohibueris* por *prohiberis, desit* por *desit, melius diocesis* por *nullius diocesis*, se confunde *conditio* con *conductio*. Si quisieramos hablar de ortografía en el latin, largo seria escribir las faltas que se notan, tales como *presens, representare, ocupare, sucesio* y *sucesio, caucio, sentencia, pretextus, fideicomitere, fideicomisarvus, succurrere, excecere, presumere, apellatio, nonnullus, suposita, hypoteca, sinodus, stilus, penæ canonicae*, etc, etc. La inexactitud en esta parte es cosa mas grave tratándose de textos, pasajes de autores, citas, etc, como veremos luego.

Hallanse tambien repeticiones de palabras y aun de frases y lineas enteras. Por ejemplo, en la pág 277 del tom II, aparte *Para proceder*, al principio, se repite casi toda una linea, pág 472, aparte *Podrá pues legar*, estan dos veces en cuatro lineas las palabras *legado de cosa principal y de cosa accesoria*, y pocas págs antes se halla otra repeticion semejante, pág 814, en el pasaje que empieza *Quilibet potest* (es decir *Quilibet*) hay una linea duplicada, en el artículo 61 del código de comercio transcrito en la pag 504 del tom I, ántes de la palabra *Carta*, la adiccion de algunas palabras que ni aun están en dicho art del código y el trastorno de otra hacen ininteligible el pasaje. En el artículo *Ley*, tom II, pág 507, aparte *Es una regla*, ha sido preciso rectificar una clausula que por la repeticion de un *que* y el cambio de un *misimos* por *mismas* se presentaba muy confusa, en la pag 918, donde se copia una ley del Digesto, tambien hay repeticion de palabras. De la duplicacion de silabas y aun voces que son de ménos trascendencia, sobre todo no tratándose de extractos, textos ó citas, podríamos citar un sinnúmero de ejemplos.

A veces, por el contrario, se observan omisiones, echándose de ménos no solo palabras sino aun frases, v. gr. en el art. *Aceptacion de legado*, pág. 73 del tom. I, donde dice *Fructus omnes augent hæreditatem, sive post aditam accesserint*, es evidente que falta un miembro en la cláusula. El dejar cláusulas truncadas tiene mayores inconvenientes que el repetir. Sin embargo podríamos citar varios pasajes y textos que lo han sido, ó al ménos adulterados desde luego indicaremos en el tom. I la pag 295, sobre la ley del Código *de locato*, que allí se copia, donde falta mas de una línea, pág. 565, art. *Condicion casual*, en el pasaje *Conditio semel existens, etc.*; y pág 842, art. *Fundo*, dejando de citar otros lugares para no estendernos demasiado sobre este punto. Pero no podemos pasar en silencio las leyes 9 y 11 del Código *de accusationibus et inscriptionibus* que se hallan en la pág. 638 del tom. II, tan mal transcritas que no seria fácil entenderlas sin consultar el mismo Código once yerros hemos tenido que corregir en esas dos leyes! La ley 11 del Código *de testibus*, citada en la pág. 894 al tratarse de la práctica de los Romanos en examinar los testigos, no dice *judicii secretum intrare*, es de creer que el cajista puso *judici* por *judicis* (la edicion que hemos consultado dice *judicantis*). Una ley de las Siete Partidas transcrita en la pág. 112 del tom. I no empieza *Véanse homes hi ha*, sino *Vanse homes hi ha.*; y otra que se halla en la pág. 37 tampoco está fielmente transcrita. La de la pág. 928 del tom. II que dispone que el matador con veneno muera deshonoradamente, no dice *echándolo á carnes* sino *echándolo á canes*. — Algunos pasajes copiados de autores latinos, sea en prosa ó en verso, tambien aparecen adulterados; sirvan de ejemplo los versos de Horacio de la pág. 623 del tom. II y el pasaje de otro autor puesto allí mismo. En la pág. 438 se leen unos versos en que á mas del *docti* por *indocti*, hay al último una palabra que creemos equivocada, á saber, en el verso *Qui juris modos ac legum ænigmata solvat* el *modos* creemos que se puso por *nodos*, y así nos parece bien decir *solvere juris nodos*, desatar los nudos del derecho, pero no *solvere juris modos*. La pág. 657 nos presenta tres versos de Lucano, que no hemos podido entender sin consultar la obra del mismo autor en una edicion correcta, y con cinco correcciones queda todo claro. En la pág. 544 se pone un pasaje de la Biblia así *Uriam Hæteum percussiste*, le dice Natham; en vez de poner *Uriam Hæthæum percussisti*, le dice Nathan. En el corto texto de san Lucas, pág. 206 del tom. II, *Mutuum date, etc.*, falta una palabra. Tampoco está fielmente copiado lo que se pone del concilio de Trento en la pág. 117, ni faltan dos ó tres yerros en el pasaje del Exodo, pág. 248.

Para dirigir con acierto la reimpresion de una obra tan complicada como la presente y que contiene tanta diversidad de materias, era menester, entre otros muchos conocimientos, una tintura del derecho civil romano y sus códigos como tambien del derecho canónico, á causa de los muchos textos de uno y otro que se copian y de las citas que todavia abundan mas. Así no se habrian puesto disparates como los que se notan. Por ejemplo, se cita el Digesto diciendo *ley 2, D. pro temp.*, cuyo tít. no está, y sí *pro empt.* (esto es, *pro emptore*); y el titulo del Código *de jure dotationum*, que tampoco se hallará, y sí *de jure dotium*. Tambien se ve *ley 5, cap. de liberis naturalibus*, por *ley 5, C.*, etc. — Mas inexactas son todavia é ininteligibles algunas citas del cuerpo del derecho canónico cítanse los cánones de la 2.^a parte del Decreto de Graciano diciendo *cap. 32, 16, g. 7*, y tambien *c. 32, 16, g. 7*, otras veces *can. 5 y 7, cap. 2, g. 5*, y tambien *can. 1, cons. 30, cuestion 5*, ó de otro modo semejante, irregular, confuso, y mejor diremos enteramente equivocado el mencionado Decreto contiene tres partes, como es sabido, dividiéndose la 2.^a en cánones, causas y cuestiones, y el modo de citarlas ordinario y claro es diciendo *can. 32, cau. 16, g. 7*, pues lo demas todo es confusion y echar las citas á la ventura. Sobre las citas de las Decretales vemos *cap. 9, 11 y 12, de sententia et rejudicata*, y luego *de sententia est rejudicata*, degollando sin piedad la gramática en todas sus partes, en otro lugar *Extravag. sanc. inter cocum.*, queriendo decir *Extravag. Sanæ inter comm.* (ó *inter communes*). En la pág. 846 del tom. II hay una cita que dice así Bula de Sexto V, que Sanctum, en lugar de decir Bula de Sixto V que empieza *Sanctum*; y pocas lineas ántes se cita el *conc. Luteran. II* (léase *conc. Lateran. ó Lateranense*).

Terminaremos este punto haciendo observar que aun las palabras que sirven de título, en algunos artículos de la misma obra de Escriche se hallan equivocadas, y que se hacen remisiones á otros que no existen en ella por ejemplo, en la letra *S* se hallará *Sinalacrático* en vez de *Sinalagmático* (palabra griega que significa obligatorio de una y otra parte, y se aplica á algunos contratos), *Sustitucion popular* por *Sustitucion pupilar* En la *J* se lee *Jurisdiccion de la Real Castilla* por *de la Real Capilla*. El art. *Prejudicial*

se mudó, probablemente por el cajista, en *Perjudicial*, y se repite varias veces, resultando así trastornado el orden alfabético, á mas de que la definicion y esplicacion que luego siguen á dicha palabra exigen que se diga *prejudicial*, puesto que significa lo que requiere ó pide decision anterior ó previa, etc. En los artículos de la palabra *Testamento* se remite al lector á *Testatura* en vez de decir *Testadura*. En la pág 769 del tom. I al fin de un artículo se remite al lector á *Suposicion de puerto*, queriendo decir *Suposicion de parto*; en otra parte la remision es á *Legado casual*, es decir, *Legado causal*; en otras á *Prevaricacion*, que no se hallaria en el Diccionario, pues solo hay *Prevaricato*, en otras á *Academia de medicina y cirugia*, en vez de *Academia médico-quirúrgica*; en un lugar se remite al artículo *Obligacion* por decir *Oblacion*; en *Venta* hay tres remisiones falsas. Otras inexactitudes hay de esta clase, las cuales sin duda hacen perder mucho tiempo al lector, y al fin queda engañado. No negaremos que alguna de esas erratas y otras semejantes las haya dejado el autor por inadvertencia, pero esta circunstancia no excusaria á los que estaban encargados de la impresion de la obra, quienes debian rectificar, consultándole en caso necesario, como lo hemos hecho nosotros sin tener este recurso.

Nos hemos estendido sobre los defectos é inexactitudes de la edicion de Madrid en orden al latin, citas y textos, porque es lo que mas ha llamado nuestra atencion y acaso lo que mas afea la obra. El hablar de la parte ortográfica en todos sus pormenores seria largo y molesto; y así nos concretaremos á decir en pocas palabras que habiendo hecho rectificaciones de toda especie y en todo concepto, cuando ha sido menester, con arreglo en todo al diccionario de la Academia con pocas modificaciones sobre la acentuacion, hemos seguido constantemente una marcha uniforme, desde el principio hasta el fin de la obra. La edicion que nos ocupa, desigual é irregular en todo, lo es notablemente en el uso de las letras mayúsculas. Así hablando de las Cortes como cuerpo legislativo se pone generalmente *córtes* ó *cortes* impreso de caja baja, y en algunas partes *Córtes* ó *Cortes*, de este último modo, que es el que hemos adoptado siguiendo el uso y las reglas, se halla raras veces. La misma inconsecuencia notamos en la palabra *Estado* significando la nacion, pues vemos ora *Estado*, ora *estado*, no ménos que en *Constitucion* designando la Constitucion política del Estado vemos escrito constantemente de caja baja *iglesia* significando la congregacion de los fieles, el gobierno eclesiástico general, etc., del mismo modo que cuando significa edificio. Con minúscula vemos tambien escrito *evangelho* y *escritura* (la sagrada) En cuanto á los tres últimos vocablos, á saber, *iglesia*, *evangelho*, *escritura*, creemos que es una falta escribirlos así, y por lo mismo los hemos puesto siempre con mayúscula, como igualmente *Cortes*, *Estado* y *Constitucion* en la acepcion indicada, y un gran numero de otras voces que la gramática y el buen uso han marcado siempre con mayúscula. Muchos otros cambios hemos hecho en punto á mayúsculas y minúsculas, empleando ora estas, ora aquellas, debiendo decir sin embargo que en una obra tan complicada como la presente, llena de materias y de fragmentos tan diversos, nos ha sido imposible adoptar en esta parte una marcha constante é invariable por razones que es inútil esplicar. En lo demas hay uniformidad ortográfica perfecta, habiendo seguido exactamente á la Academia en cuanto al uso de la *g* y de la *j*, punto en que para la edicion de Madrid no se ha seguido regla alguna, notándose al contrario una variedad chocante, pues se escriben muchas voces que tienen *g* en el origen con *j*, y las que deberian estar con *j* llevan *g*, sin duda segun la ortografia á que estaba acostumbrado cada cajista, mudando de sistema en la misma página para iguales palabras. Así vemos v. gr. *exyr*, *diryr*, *cojer*, *rèjmen*, *majistrado*, *lejítamo*, etc. contra la Academia y el origen de las voces, y luego en la misma pág. *exigr*, *rèjmen*, etc.; como tambien *objeto*, *viage*, *pasage*, y *objeto*, *viaje*, etc. En la obra de Escriche no se siguió otra regla que el capricho ó la costumbre del cajista, lo cual es una cosa que no debia tolerarse. Algunos por moda, ó para salir de todo embarazo sobre el origen de las palabras y el modo de escribirlas, han adoptado un sistema que no podemos sufrir, y es el desterrar en cierto modo del alfabeto la *g* y servirse siempre de la *j* ántes de *e*, *i*, para voces que solo tienen *g* en su origen, poniendo v. gr. *imájen*, *relyon*, *intehjencia*, *lonjitud*, *jénero*, *pájina*, *protejer*, *finjr*, y aun *sujeto* significando persona que no puede escribirse sino con *g*, del mismo modo que *sujeto* voz de lógica ó participio del verbo *sujetar* que no ha de escribirse sino con *j*. Tampoco se echa de ménos esta última falta en la obra de Escriche. Con respecto á la *x*, que exige la Academia v. gr. en *explicar*, *exponer* y en todas las voces que la tienen en su origen, la hemos convertido en *s* para dulcificar la pronunciacion, siguiendo á la mayor parte de los escritores modernos, sin emplear la *x* sino con mucha economia y solo cuando es indispensable segun el buen uso.

En orden á acentos, punto no ménos importante que descuidado, hemos seguido tambien el diccionario de la Academia con algunas modificaciones, marchando en toda la obra con una completa regularidad. Si

fuese propio de este lugar y pudiésemos hacerlo sin estendernos demasiado, daríamos las reglas que han de observarse sobre la acentuacion, acerca de la cual en la edicion de Madrid ha habido una incuria increíble, como veremos luego. La incuria ó abandono es casi general en las obras impresas en España, y le hay en algunas que se imprimen en Paris, y cuando se habla, no soló en el vulgo sino aun entre sugetos preciados de cultos, se ha introducido, por moda ó por capricho, una verdadera anarquía en la pronunciacion, como observa un gramático español moderno. Esa anarquía ciertamente reina aun mas en la imprenta. Para los acentos, en el diccionario de Escriche impreso en España, no solamente no se ha hecho caso de las reglas, sino que es chocante y ridículo el modo con que se prodigan tanto en el español como en el latin, la profusion y desacierto son tales, que esto solo hace fastidiosa su lectura. De los que se pintan unos son innecesarios, otros contra las reglas y solo propios para enseñar al lector á pronunciar mal, en vez de guiarle para que pronuncie bien, que para ello sirven los acentos, y en ciertos casos son de toda necesidad. Al ver escrito, por ejemplo, *alquiler, espántoso, interés, aviso, letra de cambio, etc.*, hemos de pensar que esas faltas, como otras muchas, son efecto de distraccion ó negligencia, pero distraccion y negligencia por cierto intolerables en tipografía, y sobre todo en un diccionario. Y ¿á qué viene el poner en el latin *humaná prudentiá* y otros nombres en ablativo con acento agudo, cuando en caso de ponerse no podia ser otro que el circunflejo? ¿Y á qué fin, si no es por inadvertencia, se escribe *præcise, oritur, patitur, retinere, etc.*? Los que sepan el latin y un poco la prosodia se reirán de un modo de acentuar semejante, y los que no sean latinistas caerán en errores de pronunciacion muy groseros. No se ha obrado tan desatinadamente en nuestra edicion, al contrario, se ha puesto en este particular el mas escrupuloso cuidado, especialmente en cuanto al español, pues el latin en rigor podria quedar sin acentos graves ni circunflejos, puesto que no los usaron los Latinos, y aprobamos el método de no ponerlos sino en los adverbios que podrian confundirse con otras partes de la oracion. En órden á la lengua española, siempre hemos sido de parecer que se marque estrictamente el acento agudo donde deba haberle y habiendo considerado como una gran falta en un diccionario el omitirle, como se hizo en la edicion de Madrid, en las primeras palabras de los artículos puestas con mayúsculas, probablemente porque carecia de esos acentos la fundicion; aunque nos hallábamos con la misma dificultad se ha buscado medio de ponerlos, pues la nomenclatura de un diccionario no es conocida de todos y por eso se pronuncia mal, habiendo ciertas voces que se confundirian por el hombre mas instruido, puesto que no hay mas que el acento para distinguir las de otras, v. gr. *lucido* y *lucido*, *dominico* y *dominico*, y sin hablar de semejantes voces, creemos necesario el acento, y lo es segun las reglas, v. gr. en *alhófar, alcázar, albéitar, huésped*, y aun mas en los esdrújulos, como *alhóndiga, bitácora* (término de naveg.), *agrónomo, agricola, ológrafo, polígamo, pólvra, singrafa, tríplica, cómitre, tazmia, testamentaria* y otros en *ta* largo, *epíteto, zodiaco, periodo* (mas de una vez hemos oido pronunciar mal estas tres últimas voces) etc., etc. — En la edicion de Madrid tampoco se hizo caso de la *crema*, esto es, de los dos puntos que se ponen sobre la *u* en las sílabas *que, qui*, para denotar que se debe pronunciar la *u*, v. gr. *verguenza, ambigüedad, arguar, Argüelles*.

La misma estravagancia de los acentos se nota en el diptongo para el latin, empleándose con mucha frecuencia el de *æ* para dicciones que no pueden llevar otro que el de *æ*. Así se halla *hæreditas, præscriptio, quæ, quærela, aquæ, illæ, præcise, etc., etc.* Por el contrario, en algunas dicciones en que se deberia emplear ese diptongo *æ*, se pone precisamente el de *æ*, y así vemos escrito *pena, fœdera, ceperunt, etc.* Y finalmente las palabras que deberian llevar un diptongo de *æ* ó de *æ*, no tienen ni uno ni otro, así, vemos *presens, pretextus, presumo, diocesis, pena, questus* queriendo decir *ganancia*, cuando escrito así significa *queja, etc.* Hé aquí sobre diptongos y acentos en la pág. 493 del tomo I una cláusula que contiene casi todos los yerros que reprendemos *Propter naturalom libertatem quæ non patitur quemquam ad faciendum præcise compelli.*

Tales son los cargos que pueden hacerse al impresor por lo tocante á la correccion. Y no dejan de ser gravísimos los concernientes á la mala ejecucion tipográfica de la obra. Sin hablar de lo que solo está al alcance de los que conocen las reglas del arte, indicaremos lo que salta á los ojos del lector a mas de la poca limpieza en el tirado, á saber, la falta de uniformidad. En toda la letra *A* y parte de la *B*, de las palabras de cada artículo que sirven de título, solo se marca la primera con mayúsculas, empleándose para las demas, cuando hay mas de una, las versalitas, en lo restante de la obra se distinguen dichos títulos íntegros con mayúsculas, aunque ocupen mas de una línea. Eu un mismo

artículo y á veces en una misma página, para la separacion de las materias se emplea tiradillo ó una rayta horizontal simple, luego doble, despues se omite, mas abajo vuelve á ponerse, y así va variándose, sin que haya razon para ello, habiéndola sí para una absoluta uniformidad. La misma variedad se nota con respecto á las mayúsculas y la puntuacion de los extractos, por ejemplo así se hallará unas veces *Que*, otras *que*, ora preceden dos puntos, ora punto y coma, aquí coma solamente, mas adelante se omite toda puntuacion, etc. En lo que ha habido tambien un singular descuido es en no poner siempre de letra cursiva ó itálica las palabras que han de distinguirse así, como las remisiones á otros artículos ó pasajes, el latin, los títulos de las obras, las citas de las leyes y disposiciones legales en general, todo segun el plan adoptado por el autor. Ese descuido en las remisiones es muy frecuente, y en las citas de autores, á mas de no estar algunas indicadas con la debida precision y claridad, se observa la inconsecuencia de estar unas veces de caja baja, otras de versalitas, otras de cursiva. En perjuicio de la claridad se han omitido ó puesto mal en muchos lugares las virgullas («») que distinguen los trozos que no son del autor, y algunos pasajes en verso no van en forma de tales. La exactitud en lo que va indicado, á mas de llenar el ojo del lector, contribuye no poco á facilitarle la intelgencia de las materias. — Pertenece tambien en cierto modo á la falta de uniformidad tipográfica la variedad con que se hallan escritas ciertas voces desde el principio hasta el fin de la obra v. gr. *abintestato*, *ab intestato*, *ab-intestato*; *manos-muertas*, *manos muertas*, *recien-nacido*, *recien nacido*, *salvo-conducto*, *salvo conducto*; *lesa-majestad*, *lesa majestad*; *lesa-nacion*, *lesa nacion*; *monte-pio*, *monte pio*; *Fuero Juzgo*, *Fuero-Juzgo* y *Fuero juzgo*, etc., etc. No parece bien semejante desigualdad, y por nuestra parte, deseando que la lengua española se conserve en toda su pureza y que en nada pierda su fisonomía propia, no aprobamos el abuso de la rayita que se ha introducido en España para unir muchas palabras que se tienen por compuestas y no lo son, sino dos bien distintas, como *recien nacido*, ó una sola, como *salvoconducto*, segun el diccionario de la Academia y otros. esa novedad se ha estendido á los nombres propios, y lo prueba á mas del *Fuero-Juzgo*, lo que vemos en *Carlo-Magno*, *Quinto-Curcio*, *Países-bajos*, etc. Todo esto huele á galicismo, ó es afrancesar nuestra lengua española, como se hace con muchas voces y locuciones.

Acaso habra quien tenga por pequeñeces y nimiedades algunos de los defectos que criticamos en la edicion del Diccionario que nos ocupa; pero no juzgarán así los que sean imparciales y sepan apreciar las cosas en su justo valor, aun con respecto á las correcciones de ménos entidad. Debe considerarse que siendo el siglo actual exigente en todo, y que habiéndose perfeccionado tanto el arte de la imprenta, no es ya posible ofrecer al público ediciones semejantes á muchas de las que la prensa madrileña ha producido hasta aquí. Por otra parte por mas esmerado que sea el cuidado que se ponga, nunca hay de sobras ni llega á bastar, puesto que á pesar de todo se deslizan siempre errores; en el arte tipográfico, sumamente minucioso, es donde debe tenerse presente el dicho vulgar *Regla y compas cuanto mas, mas*; ó mejor lo que dice el Eclesiástico, cap. xxix, v. 30 *Minimum pro magno placeat tibi, et improprium peregrinationis non audies*. En las obras didácticas la mas pequeña mancha, como en un diamante, es un defecto. Bien persuadidos de esta verdad, hemos hecho cuantos sacrificios estaban en nuestro poder para enviar al Nuevo Mundo una edicion correcta y nítida. Las mejoras que se han hecho en el Diccionario de legislacion de Escriche por lo que hace al papel, tirado y demas de la parte artística, sabrá apreciarlas cualquiera a primera vista, y los inteligentes que lo lean se convencerán de que se ha trabajado en la nueva edicion con mano diestra y con esmero. Sin embargo, como el hombre nada puede hacer perfecto, si, á pesar de todos los esfuerzos, en un volúmen de 1550 páginas y que trata de tantas y tan varias materias hubiesen quedado algunos yerros entre los innumerables que se han corregido, ó bien se hubiese deslizado algun otro en medio de tantas adiciones y cambios, para disculparnos no podemos hacer mas que responder con Horacio:

... .. non ego paucis
Offendar maculis, quas.....
humana parùm cavit natura